

SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

Es un tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada con una serie de peculiaridades.

Es una especialidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El objeto social es genérico para permitir mayor flexibilidad en el desarrollo de las actividades empresariales sin necesidad de modificar los estatutos de la sociedad.

Su constitución puede ser telemática y también presencial.

Pueden continuar sus operaciones en forma de SRL por acuerdo de la Junta General y adaptación de los estatutos.

ORGANISMO

TRAMITE GENERALES

WEB

Registro mercantil central	Certificación Negativa nombre de la sociedad	http://www.rmc.es/
Agencia Tributaria		https://www.agenciatributaria.gob.es/
	- Solicitud Número Identificación Fiscal Provisional y posteriormente NIF definitivo	
	- Alta en el Censo de empresarios	
	- Alta Impuesto sobre Actividades Económicas IAE	
Notaría	Otorgamiento de la escritura de la constitución de la Sociedad	
ATIB	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos doc.	www.atib.es
Registro Mercantil Provincial	- Inscripción de la Empresa	
	- Legalización libros: actas, socios,...	
Seguridad Social	Alta de los socios trabajadores y/o Adm.	https://www.seg-social.es
Autoridades de Certificación	Obtención Certificado Electrónico	http://www.camerfirma.com/
Agencia Protección Datos	Inscripción ficheros de carácter personal	www.agpd.es

TRÁMITES SEGÚN LA ACTIVIDAD

Ayuntamiento	Solicitud Licencias	
--------------	---------------------	--

Otros organismos o registros Inscripción en otros organismos y/o registros

TRÁMITES EN CASO DE CONTRATAR TRABAJADORES

Oficina de empleo Alta de los contratos de trabajo

SOIB (Servei d'Ocupació Illes B.) Comunicación apertura centro de trabajo <http://soib.es>

Seguridad Social

- Inscripción de la Empresa <https://www.seg-social.es>
- Afiliación de los trabajadores contratados (si no lo estuvieran)
- Alta trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social

Inspección Provincial de Trabajo Obtención calendario laboral www.empleo.gob.es

TRÁMITES COMPLEMENTARIOS

Oficina Española de Patentes y Marcas Registro signos distintivos <http://www.oepm.es/>

Número de socios: el número máximo de socios en el momento de la constitución se limita a cinco, que han de ser personas físicas. Se permite la Sociedad Limitada Nueva Empresa unipersonal

Responsabilidad: Limitada al capital aportado

Capital: Su capital social está dividido en participaciones sociales.

El capital social mínimo, que deberá ser desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el momento de constituir la sociedad, es de 3.000 euros y el máximo de 120.000 euros.

Fiscalidad: Impuesto sobre Sociedades